

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN  
DIRECCIÓN DE RENTAS

ORDENANZA N° 05

SAN JOAQUIN, 05 MAY 2022

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, HOY APROBÓ LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA QUE INDICA:

VISTOS: Ordenanza N°06, de 27 de octubre de 2021, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de San Joaquín 2022; Acuerdo N°0372/2021-2024, del Honorable Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2022 y sus documentos adjuntos; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N°1, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

1. MODIFÍQUESE el Artículo 7°, N°1, inciso segundo, de la siguiente forma:

**Donde dice:**

- "Pensionado, jubilado, con pensión no superior a las 6 UTM a la fecha de solicitar la rebaja o exención. Para estos efectos el monto de la pensión comprende el bruto percibido por el solicitante menos el descuento de salud obligatoria y los impuestos legales que le corresponda pagar, si procediere."

**Debe decir:**

- "Pensionado, jubilado, con pensión no superior a las 8 UTM a la fecha de solicitar la rebaja o exención. Para estos efectos el monto de la pensión comprende el bruto percibido por el solicitante menos el descuento de salud obligatoria y los impuestos legales que le corresponda pagar, si procediere."

2. MODIFÍQUESE el Artículo 14°, letra A, inciso cuarto, de la siguiente forma:

**Donde dice:**

"Las siguientes personas pagarán los derechos indicados en este artículo, rebajados en un 40%, acreditando la calidad que ostentan con la documentación que corresponda:

1	Funcionarios de la Municipalidad de San Joaquín, incluidos los honorarios, <u>cuya labor principal sea la conducción de vehículos municipales.</u>
2	Las personas contratadas por las Corporaciones Municipales, con una jornada mínima de 22 horas semanales, <u>cuya labor principal sea la conducción de vehículos municipales.</u>
3	Adulto mayor de 60 años en caso de mujeres y 65 en caso de hombres, en la postulación, renovación, ampliación tanto para la Clase No Profesional como para la Clase Profesional."

**Debe decir:**

"Las siguientes personas pagarán los derechos indicados en este artículo, rebajados en un 40%, acreditando la calidad que ostentan con la documentación que corresponda:

1	Funcionarios de la Municipalidad de San Joaquín, cuya labor principal sea la conducción de vehículos municipales, inclúyase a evaluadores de licencia de conducir de dirección de Tránsito.
2	Las personas contratadas por las Corporaciones Municipales, con una jornada mínima de 22 horas semanales, cuya labor principal sea la conducción de vehículos municipales.
3	Adulto mayor de 60 años en caso de mujeres y 65 en caso de hombres, en la postulación, renovación, ampliación tanto para la clase no profesional como para clase profesional.



EP

A

Las siguientes personas pagarán los derechos indicados en este artículo, rebajados en un 30%, acreditando la calidad que ostentan con la documentación que corresponda:

1	Funcionarios de la Municipalidad de San Joaquín, hasta una renta líquida mensual de \$1.000.000.- sin asignaciones adicionales.
2	Las personas contratadas por las Corporaciones Municipales, hasta una renta líquida mensual de \$1.000.000.- sin asignaciones adicionales."

3. MODIFÍQUESE el Artículo 35º, de la siguiente forma:

**Donde dice:**

"El Alcalde, por decreto fundado y previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la presente ordenanza, siempre que se trate de obras y/o servicios de: manifiesto beneficio comunitario, elementos de utilidad pública, instituciones sin fines de lucro, consideraciones urbanísticas o de contribuyentes de escasos recursos."

**Debe decir:**

"El Alcalde, por decreto fundado y previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la presente ordenanza, siempre que se trate de obras y/o servicios de: manifiesto beneficio comunitario, elementos de utilidad pública, instituciones sin fines de lucro, consideraciones urbanísticas o de contribuyentes de escasos recursos.

Se faculta al alcalde, previo informe de la dirección de desarrollo comunitario o de la dirección de desarrollo económico y local, para rebajar o eximir del cobro cualquiera de los derechos establecidos en la presente ordenanza, en eventos que sean patrocinados por el municipio, o instituciones sin fines de lucro."

4. Déjese constancia que, en lo no modificado, la Ordenanza N°06, de 27.10.2021, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de San Joaquín 2022, se mantiene plenamente vigente.

5. Publíquese la presente Ordenanza en la página web institucional y en el apartado de Transparencia Activa de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,  
CUMPLASE Y ARCHÍVESE



ERIC LEYTON RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTÓBAL LABRA BASSA  
ALCALDE

EP

A